

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1898)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Censo general de la población

La Junta provincial del Censo de la población que presido, ha dejado transcurrir el próximo pasado mes de Marzo sin dirigirse á los Sres Alcaldes-Presidentes de las municipales de esta provincia á fin de exigirles el cumplimiento del art. 60 de la Instrucción.

No obstante la indicada y deferente prórroga, son varias las Juntas municipales, que aun no han remitido al Jefe de Trabajos estadísticos, Secretario de la Junta provincial, las cédulas de inscripción y el Padrón general de los habitantes de sus respectivos distritos municipales.

A continuación se inserta la relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, respecto al cumplimiento de tan importante servicio; y á cuyos Alcaldes-Presidentes he acordado preve-

nirles por medio de la presente circular, que queda otorgada una última y definitiva prórroga de 15 días, á contar de esta fecha, para que realicen la terminación de los Padrones y verifiquen su remisión, juntamente con las cédulas de inscripción, al mencionado Jefe; en la inteligencia, de que si así no se realiza, exigiré á dichos Alcaldes las responsabilidades que determina la citada Real instrucción y dispondré la salida de Delegados de mi autoridad para recoger los indicados documentos censales á costa de los expresados Alcaldes.

Zaragoza 12 de Abril de 1898.—El Gobernador-Presidente, José de la Bastida.

Relación á que hace referencia la circular anterior.

Ainzón, Alberite, Albeta, Almonacid de la Sierra, Almunia de D.^a Godina, Ambel, Anento, Ardisa, Ariza, Belchite, Biel, Bubierca, Bulbunte, Bureta, Calatayud, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Chiprana, Daroca, Ejea de los Caballeros, Fayón, Fuentes de Jiloca, Ibdes, Jaraba, Lagata, Lécera, Lecañena, Letúx, Mainar, Maluenda, Mallén, Miedes, Moneva, Montón, Munébrega, Novallas, Nuévalos, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Piedratajada, Pina, Plasencia de Jalón, Pozuel de Ariza, Puendeluna, Rodén, Romanos, Rueda, Sádaba, Salvatierra, Samper del Salz, Sástago, Sobradriel, Tabuenca, Terrer, Torralvilla, Torrelapaja, Urrea de Jalón, Used, Vera, Vilueña (La), Villafeliche, Villalengua.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Villameá, decretada por V. S. en 12 del actual, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales de Villameá, decretada en 12 del mes actual por el Gobernador de la provincia de Lugo.

Fúndase dicha providencia en que, según el acta de la visita de inspección, firmada por los interesados, el delegado tuvo que hacer comparecer al Alcalde al Juzgado para dar principio á la visita, y el Secretario se hallaba ausente sin licencia, y se había llevado las llaves del Ayuntamiento; que no pudo comprobarse si existían ó no 3.794 pesetas en Caja, porque el Interventor, que tenía una de las tres llaves, no compareció; que no existen relaciones detalladas de los créditos pendientes de cobro y de pago; que no se llevan los libros de contabilidad á que se refieren las actas de arqueo, y que el Depositario se excusó de asistir á la visita el día que el Delegado lo designó, pretextando que tenía que comparecer ante el Juzgado de primera instancia, no siendo la excusa exacta.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa que procede confirmar la suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados justifican la providencia del Gobernador, puesto que revelan grave desorden en la administración municipal del expresado pueblo, y que algunos de ellos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Lugo.

(Gaceta 28 Febrero 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circulares

La marcada desobediencia que se observa en los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

que aparecen en la relación que á continuación se inserta, no abonando á la Caja de recluta por liquidación á la revisión de útiles condicionales que resultaron inútiles en los años 1879 á 1888, las cantidades que en dicha relación se detallan, sin embargo de que repetidas veces, ya por medio de circulares y ya por comunicaciones dirigidas directamente se les tiene ordenado el pago de tales descubiertos, obliga á este Gobierno por última vez á encargarles el cumplimiento de este servicio en el preciso término de diez días; pues de no verificarlo se llevarán á cumplido efecto las comunicaciones que anteriormente se les tienen hechas.

Zaragoza 13 de Abril de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	IMPORTE Pesetas.
Ardisa.....	41'96
Alfamón.....	2'78
Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Belchite.....	177'37
Calatayud.....	1.089'01
Campillo.....	18'30
Codo.....	28'18
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Plenas.....	58'23
Ricla.....	33'16
Sástago.....	102'89
Terralvilla.....	36'23
Villalengua.....	156'14

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aparecen en la relación que á continuación se inserta, han hecho caso omiso á lo dispuesto en circulares de este Gobierno, fechas 17 de Noviembre y 5 de Enero últimos, en las que se les prevenía abonaran á la Zona de reclutamiento de Zaragoza las cantidades que le adeudan por zapatos, pan y utensilios facilitados á mozos útiles condicionales después de haber sufrido sus observaciones y cuyos descubiertos proceden de los reencuentros de 1888-89 á 1895-96.

Para conseguir que los citados Alcaldes satisfagan á la citada Zona de reclutamiento de Zaragoza las cantidades que á la misma adeudan por el concepto indicado, se publica esta circular en este periódico oficial, confiando este Gobierno para evitar medidas coercitivas darán cumplimiento en el término de 10 días á lo dispuesto en las circulares antes citadas.

Zaragoza 13 de Abril de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

Relación que anteriormente se cita.

PUEBLOS	REVISIONES								TOTAL Pesetas
	1888-89 Pesetas	1889-90 Pesetas	1890-91 Pesetas	1891-92 Pesetas	1892-93 Pesetas	1893-94 Pesetas	1894-95 Pesetas	1895-96 Pesetas	
Azuara.....	48'27	78'10	13'24	19'16	»	14'91	»	»	173'68
Anento.....	»	»	55'75	33'05	»	»	»	»	88'80
Ateca.....	»	»	»	»	23'69	52'98	»	»	76'67
Aguarón.....	»	»	»	»	»	9'76	»	»	9'76
Almochuel.....	»	»	»	»	»	10'46	»	»	10'46
Aranda de Moncayo..	»	»	»	»	»	»	»	36'12	36'12
Alfamén.....	»	»	»	»	»	»	»	6'52	6'52
Bordalba.....	»	»	»	»	»	»	12'53	»	12'53
Calatayud.....	147'80	179'63	»	36'38	»	»	7'44	37'81	409'06
Cabañas.....	»	51'12	»	»	10'46	»	»	»	61'58
Cervera de la Cañada.	»	»	»	22'78	»	»	»	»	22'78
Campillo.....	»	»	»	36'53	»	25'77	»	»	62'30
Cinco Olivas.....	»	»	»	»	9'76	9'07	56'07	»	74'90
Codo.....	»	»	»	»	»	4'46	7'23	»	11'69
Cuarde.....	»	»	»	»	»	»	13'85	»	13'85
Cetina.....	»	»	»	»	»	»	17'44	»	17'44
Castejón de las Armas.	»	»	»	»	»	»	12'53	»	12'53
Escatrón.....	»	22'72	17'41	»	»	»	»	»	40'13
Embid de la Ribera...	»	»	»	»	»	»	»	7'90	7'90
El Frago.....	»	»	»	»	»	»	17'44	»	17'44
Figueruelas.....	»	»	»	»	»	»	»	9'28	9'28
Gallur.....	»	»	»	»	25'08	»	»	»	25'08
Herrera.....	»	»	»	35'83	29'85	»	»	»	65'68
Ibdes.....	»	»	»	»	11'85	9'76	19'81	»	41'42
Leciñena.....	»	»	»	28'19	13'24	»	»	»	41'43
Luesma.....	»	»	»	»	»	6'29	»	»	6'29
Litago.....	»	»	»	»	»	27'17	27'05	17'18	71'40
Luna.....	»	»	»	»	»	»	»	9'28	9'28
Letúx.....	»	»	»	»	8'22	»	»	36'50	44'72
Oseja.....	17'75	»	»	37'14	»	»	»	»	54'89
Olvés.....	»	»	»	»	»	25'78	»	»	25'78
Parroy.....	50'41	78'10	25'09	»	»	»	»	»	153'60
Pomer.....	26'98	78'10	16'71	»	»	»	»	»	121'79
Paniza.....	»	»	»	»	»	9'76	»	5'14	14'90
Puebla de Alfindén...	»	»	»	»	»	22'30	13'85	»	36'15
Pedrola.....	»	»	»	»	»	40'44	»	»	40'44
Plenas.....	»	»	»	53'76	»	25'08	»	»	78'84
Pradilla.....	»	»	»	»	8'37	»	»	»	8'37
Pina.....	»	»	»	»	»	»	34'25	»	34'25
Paracuellos de Jiloca..	»	»	»	»	»	»	11'68	»	11'68
Paracuellos de la Ribera	»	»	»	»	»	»	22'39	8'59	30'98
Pleitas.....	»	»	»	»	»	»	27'04	22'01	49'05
Ruesca.....	»	25'56	»	»	»	29'29	»	»	54'85
Romanos.....	»	»	»	»	»	»	27'71	»	27'71
Ricla.....	»	»	»	»	»	»	»	13'42	13'42
Maluenda.....	»	»	»	»	3'64	»	»	»	3'64
Monterde.....	»	»	»	»	9'07	»	»	»	9'07
Moros.....	»	»	»	»	11'85	»	»	»	11'85
Moyuela.....	»	»	»	»	»	»	»	11'35	11'35
Sestrica.....	»	»	»	»	»	7'68	»	13'73	21'41
Sabiñán.....	»	»	»	»	»	»	»	10'66	10'66
Tarazona.....	»	»	»	»	»	»	»	11'35	161'14
Torralvilla.....	»	»	»	»	»	62'75	87'04	5'14	5'14
Talamantes.....	»	»	»	»	»	»	»	7'21	7'21
Used.....	»	»	»	»	»	»	9'85	»	9'85
Villafeliche.....	»	»	»	»	8'41	»	»	»	8'41
Villar de los Navarros.	»	»	»	»	»	10'46	»	»	10'46

PUEBLOS	REVISIONES								
	1888-89 Pesetas	1889-90 Pesetas	1890-91 Pesetas	1891-92 Pesetas	1892-93 Pesetas	1893-94 Pesetas	1894-95 Pesetas	1895-96 Pesetas	TOTAL Pesetas
Vera.....	»	»	»	»	»	»	59'44	»	59'44
Vistabella.....	»	»	»	»	»	»	13'85	»	13'85
Villarroya de la Sierra.	»	»	»	»	»	»	»	10'66	10'66
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	159'69	159'69
<i>Sumas.....</i>	291'21	513'33	128'20	302'82	173'49	404'17	498'49	439'54	2.751'25

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1898.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
24	200	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'20
10	»	1.500	Petróleo.....	Superior.....	0'83
10	»	30.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina...	0'1055
24	»	400	Jabón.....	Común 1. ^a	0'75
10	»	10.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075

Zaragoza 11 de Abril de 1898.—El Administrador, Santiago Saíinz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la Ayudantía numeraria de la clase de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de dicho decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

Los ejercicios serán tres:

1.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comen-

zar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como maximum para contestarlas.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40 un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositará en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes; y

3.º Moldear á forma perdida el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente análogo, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 20 de Diciembre de 1897.

En Zaragoza á 20 de Diciembre de 1897: siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial los Sres. Rector, Tiestos, Jardiel, Fernández, Aguirre é Inspector. Se abrió la sesión, bajo la presidencia del Sr. Rector, y después de leída la que se celebró el día 6, fué aprobada.

En este instante entró en la Sala el Sr. Gobernador y ocupó la presidencia: seguidamente dirigió un expresivo saludo á la Junta y se ocupó del estado en que se encuentran los pagos de los Maestros de esta provincia y el deseo que le anima de amortizar estas deudas en el menos tiempo posible, contando como cuenta con la poderosa iniciativa y cooperación de esta Junta. El Sr. Rector, á su nombre y en el de la Junta, dirigió al Sr. Gobernador afectuoso saludo dándole la bienvenida agradeciendo las benévolas frases que S. S. le había dirigido, protestando de los buenos propósitos que siempre han animado á esta Corporación en favor de la enseñanza y á ellos persistirá porque es el deber que la ley le tiene impuesto. Después de breves frases se pasó á la orden del día, dando cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Central concediendo á D.^{na} Dolores Gros-Romeo y D.^{na} Elvira Benito Terraza, viuda y huérnita del que fué Maestro del Hospicio D. Juan Benito Calabia, la cantidad de 683'39 pesetas, mitad á cada una por la pensión de viudedad y orfan-

dad respectivas, y se acordó dar conocimiento á las interesadas.

Se acordó remitir á la Junta Central de Derechos pasivos los Boletines que cita relativos á Escalafones, en los que se señala el cese en segunda categoría del Maestro D. José Desentre y su ascenso á la primera.

Nombramientos.—Quedó enterada de haber sido nombradas para las Escuelas de Talamantes, Pintano, Vistabella y Villar de los Navarros, D.^{na} Casilda Cartagena, D.^{na} Agustina Auria Romeo, doña Dorotea Martínez y D.^{na} Bienvenida Ballano, cuyos nombramientos les fueron comunicados el día 10.

Maella.—Quedó también enterada de haber sido nombrada por el Sr. Rector, Maestra interina de Maella D.^{na} María Teresa Comas, cuyo nombramiento le fué remitido el día 10, así como el de D.^{na} Victoria Pardos García, Maestra interina de Herrera, nombrada por la misma Autoridad y anunciado el 18.

Aguarón.—Se enteró de haberse concedido 30 días de licencia por el Sr. Rector á la Maestra de Aguaron D.^{na} Encarnación Cuscurrita, y la misma licencia á D. Juan Ruiz Fernández, Maestro de La Muela, para que atienda á su salud, y se acordó comunicar estas licencias.

Mainar.—Visto un oficio del Sr. Rector dejando sin efecto el nombramiento de D. Ricardo Maqueda para la Escuela de Mainar, y nombrando en su defecto á D. Gregorio Mínguez Rey, que reúne mejor derecho, se acordó dar conocimiento al Alcalde comunicando el nombramiento.

Retención.—Se acordó retener la cuarta parte del sueldo á un Maestro en virtud de orden judicial.

Vacantes.—En vista de una orden del Sr. Rector para que el día 31 sin falta alguna se le remita relación de las vacantes que resultan para ese día, se acordó que la Secretaría lo tenga presente para su cumplimiento, expresando que no hay ninguna vacante, dotada con 2.000 ó más pesetas.

Bardallur.—D. José María Serrate, Maestro de Bardallur, solicita licencia por enfermo, y se acordó remitirla al Sr. Rector con favorable informe.

Plenas.—Se acuerda que en vista de antecedentes se releve al Alcalde de Plenas del pago de cuanto adeudaba á D. José Lanau, y si resulta ser en deber alguna cantidad se insista en el mandato de pagársela.

Peñaflor.—D.^{na} Antonia Navales Logroño, Maestra que fué de Peñaflor, solicita una certificación del cese de dicha Escuela por no hallarse consignada en el título correspondiente, y se acordó expedirla de lo que conste.

Cimballa.—D. Francisco Liarte solicita se le nombre Maestro interino de Cimballa, y en vista de la hoja de servicios que presenta se acordó como se pide.

Muel.—Se acordó contestar al Maestro de Muel que las 42'50 pesetas que disfruta de aumento de sueldo, puede pagárselas el Ayuntamiento directa-

mente, pues el sueldo legal con el que obtuvo la Escuela es de 825 pesetas.

Haberes.—Se acordó decir á la Maestra de Fuentes de Jiloca que la reclamación que produce en oficio del día 17 no puede ser estimada, porque el caso á que se refiere ya está resuelto en circular inserta en el BOLETÍN del día 8. Igualmente acordó pasar al Sr. Gobernador la misma comunicación y las de D. Victoriano Artajona, D. Pascual Algarate y D. Viril Bagüés.

Posesiones.—Se enteró de haber tomado posesión de la Escuela de Paniza, D. Antonio Fornies; de la de niñas de Maella, D.^a Teresa Comas; de la de Pardos, con carácter provisional, D.^a Leandra Pérez; de la de Fuendetodos, D. Pedro Muniesa, y de las Escuelas de párvulos de esta capital, mediante oposición, D.^a Patriocinio Ojuel y D.^a María del Remedio Robredo.

Vacantes.—Se enteró de haber quedado vacante la Escuela de ambos sexos de Cimballa, la de niños de Pastriz y la de niñas de Maella, y se acordó se anuncie la provisión en tiempo oportuno.

San Martín de Moncayo.—El Alcalde de esta localidad, en instancia de 27 de Noviembre, se queja de la consignación que por débitos á primera enseñanza se le hace, y se acordó remitir la instancia á la Delegación de Hacienda, haciendo mención de las cantidades que por dicha Delegación se han remitido á la Caja de esta provincia para pago del primer trimestre.

Presupuestos.—Se acordó aprobar los presupuestos de las Escuelas de Nigüella, Cetina y Alfamén, conformándose con lo informado por la Inspección.

A propuesta del Sr. Inspector se acordó reclamar los presupuestos escolares que todavía no se han remitido y conminar á los que no los presenten dentro del próximo mes con la pena de no percibir sus haberes hasta que no sean presentados.

Siendo las seis y media de la tarde, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, José de la Bastida.—El Secretario, Victorio Enciso.

SECCION SEXTA

D. Leopoldo Lapuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velilla de Ebro:

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales primera subasta para el arrendamiento á venta libre, por espacio de los tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 6.910 pesetas 63 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 50 por 100 en los derechos de tarifa.

Velilla de Ebro 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales ó gremiales de esta villa para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, correspondiente al año económico de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial, por término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta de 4.569'09 pesetas tendrá lugar el día 20 del corriente mes y hora de las diez á doce de la mañana, y si ésta no diese resultado, tendrá lugar una segunda el día 30 del actual, á las mismas horas, sirviendo el tipo de las dos terceras partes del de la primera.

Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 10, 19 y 28 de Mayo próximo, á iguales horas, bajo el tipo y condiciones que también se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Tobed 10 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, Angel Abanto.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual, de diez á once de su mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 29 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes, por un año, y tipos que les corresponda, teniendo lugar la primera subasta el día 8 del próximo mes de Mayo, y de no presentarse licitador, se celebrarán otras en los días 18 y 28 de dicho mes de Mayo.

Torrellas 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ramón Bonilla.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 18 del actual, á las diez de su mañana, y si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda, por término de un año, el día 28 del mismo. Si ésta resultase negativa, se procederá al arriendo de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 9, 19 y 30 de Mayo próximo en el mismo local y hora, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Secretaría.

Miedes 7 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, Casimiro Maicas.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas

y 100 pesetas más que le abona la Junta de vegas. Los que deseen solicitarla remitirán á esta Alcaldía los oportunos justificantes en el término de 15 días, contados desde esta fecha.

Maluenda 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Damián Estéban.

El presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio próximo de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Monterde 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo, formados para el año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días.

Alarba 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Bernabé Julián.

Hasta el día 19 del actual estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el ejercicio de 1898-99.

Agón 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Galindo.—El Secretario, León Carnicer.

El padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el 1898-99, se hallarán al público en Secretaría por término de 15 días.

Mozota 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Navarro.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en aguas del Canal Imperial, y próximo al puente de América, sito en Torrero, me hallo instruyendo causa criminal de oficio, y en ella he acordado llamar por el presente á las personas que puedan dar algún dato sobre la identidad del cadáver, que no ha podido identificarse; y también llamar á sus más próximos parientes, para que comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito calle de la Democracia, número 62, principal, y recibirles la oportuna declaración, y al efecto se hace constar: que dicho cadáver fue encontrado en el sitio antes expresado, en la tarde de ayer 7 de Abril: que era de estatura regular,

más alta que baja, cara afeitada, bien constituido, sin que sus facciones pudieran conocerse por el avanzado estado de descomposición en que se hallaba, pero según el informe facultativo pertenecía el cadáver al de un hombre de 50 á 60 años; vestía pantalón de pana, blusa, americana oscura, chaleco id., camiseta, calzoncillos y calcetines de algodón blanco, camisa blanca con rayas y botas de piel con botones. Registradas las ropas se le encontró una petaca de metal para cigarrillos, un cabo de vela, un manguillo de madera para escribir y unos lentes de cristal oscuro dentro de una caja de badana abierta por sus dos extremos.

Todos estos antecedentes se dan para conocimiento del público y de la provincia, por no haber sido identificado el cadáver, el cual se supone que se hallaría en el agua desde hace treinta ó más días.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1898.—Jenaro Barrón.—Auté mí, José Guitarte.

Ateca

D. Eusebio Uso Alday, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Dionisio Sánchez Sanz y Petra Burbano Jimeno en causa sobre estafa, se sacan á tercera subasta, sin fijación á tipo y con reserva de ser aprobada por este Juzgado, las fincas embargadas á dichos penados, radicantes en esta villa, y son á saber:

Una viña, sita en el término de San Gregorio, su cabida tres yugadas; lindante al S. con carretera de Soria, al M. con camino de herederos, al N. con Manuel Ibáñez y al S. con Mariano Júdez: tasada en 450 pesetas.

Y una casa en la calle de la Subida de la Iglesia, con el núm. 11; que confronta por derecha entrando con casa de herederos de D.^a Ramona Errúz, por espalda con id. y por frente con calle: tasada en 634 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 5 de Abril de 1898.—Eusebio Uso.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Trasmoz

La Secretaría del Juzgado municipal de Trasmoz se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en los derechos de arancel; su población es de 337 almas; y para proveerla de Secretario y suplente se anuncia dicha vacante por término de 15 días, debiendo los aspirantes presentar la documentación que exige el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Trasmoz 9 de Abril de 1898.—El Juez municipal, José M.^a Ciordia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						TOTAL de vivos	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de muertos	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		
21...	6	5	11	1	1	2	13	»	»	»	»	»	»	»	13
22...	3	»	3	2	3	5	8	»	»	»	»	»	»	»	8
23...	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25...	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27...	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
29...	3	1	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
30...	4	2	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
31...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	32	22	54	8	7	15	69	»	»	»	»	»	»	»	69

Zaragoza 7 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Marzo de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	4	1	1	6	2	1	»	3	9
22...	2	3	»	5	1	»	1	2	7
23...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
24...	6	1	»	7	2	»	1	3	10
25...	2	1	»	3	2	»	1	3	6
26...	5	2	»	7	2	3	»	5	12
27...	1	»	1	2	1	1	1	3	5
28...	4	1	»	5	6	»	1	7	12
29...	2	»	»	2	1	1	»	2	4
30...	5	2	2	9	2	1	1	4	13
31...	2	2	»	4	9	1	»	10	14
	36	13	4	53	29	8	6	43	96

Zaragoza 7 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.